

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA
Orden de servicio: 11751503

Fecha Pre-Admisión: 30/04/2019 17:07:56

RA114080412CO

4015 470

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.I:899999239
Referencia: Teléfono:8604700 Código Postal:410010078
Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015510

Destinatario

Nombre/ Razón Social: DIANA YASMIN BUSTOS
Dirección:CLL 24 SUR 39 08 LIMONAR
Tel: Código Postal:410006312 Código Operativo:4015470
Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :S-2019-240041-4100

S- obra 8615
P-6115 12 Cuotas

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2 N1 N2	Cerrado / No contactado
NE	No existe	FA	Fallecido
NS	No reside	AC	Apartado Clausurado
NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor
DE	Desconocido		
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Elmer Cardozo
C.C. 83091775

Fecha de entrega:
Distribuidor
C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

02 MAY 2019

4015 510
PO.NEIVA SUR
03 MAY 2019

401551040154 70RA 114080412CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 2 01 / Tel. contacto: (57) 4722000 5. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016 Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 201

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato para prestación publicado en la página web 4-72 tratará que datos personales para recibir la entrega del envío. Para ciertos eventos podrán consultar clientes@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

43-2014

41-10100 – S- 2018- 650682 -4101

Neiva, [redacted]

MEMORANDO

PARA: [redacted]
Coordinadora Grupo Jurídico.

ASUNTO: Entrega de documentos anexos a contratos protección

Comedidamente me permito enviar documentos del contrato de aporte No 442 de fecha 29 de noviembre de 2017, de FUNDACION FEI "Familia, Entorno, Individuo", modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SRPA; del mes de julio de 2018.

1. Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención.
2. Planilla de usuarios (as) atendidos.
3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados.
4. Informe mensual de Ingresos y Gastos.
5. Certificados de cumplimiento de pago a proveedores.
6. Certificaciones emitidas por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Acta de revisión de documentos para certificación de pago
8. Compras locales
9. Acta de legalización de cuenta
10. Informe de supervisión.
11. C.D. soportes.

Atentamente,

COPIA

DIANA YUVELY SANCHEZ CRUZ
Coordinadora Centro Zonal Neiva.

ANEXOS: 104 Folios

Aprobó: Diana Yuvely Sanchez Cruz- coordinadora CZ Neiva
Revisó: Diana Yuvely Sanchez Cruz- coordinadora CZ Neiva
Proyectó: Fernando Rojas Sanchez- profesional Universitario CZ Neiva

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea tal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección:CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad:NEIVA_HUILA
Departamento:HUILA
Código Postal:4100
Envío:RA114080

DESTINAT
- 20000
Nombre/ Razó
DIANA YASI
Direcci
LIMO
C

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

El futuro es de todos

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-240041-4100
Fecha: 2019-04-30 15:54:21
Enviar a: DIANA YASMIN BUSTOS
No. Folios: 1

Neiva,

Señora
DIANA YASMIN BUSTOS
Calle 24 sur No 39 -08 Barrio Limonar
Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIANA YASMIN BUSTOS
NIT.CC: 1.076.985.740
Radicado: 13 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución **Nº 53** del 24 de abril de 2019, por la cual se archiva el proceso y se declara extinguida la obligación por el pago total de la obligación, se envía copia de esta, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

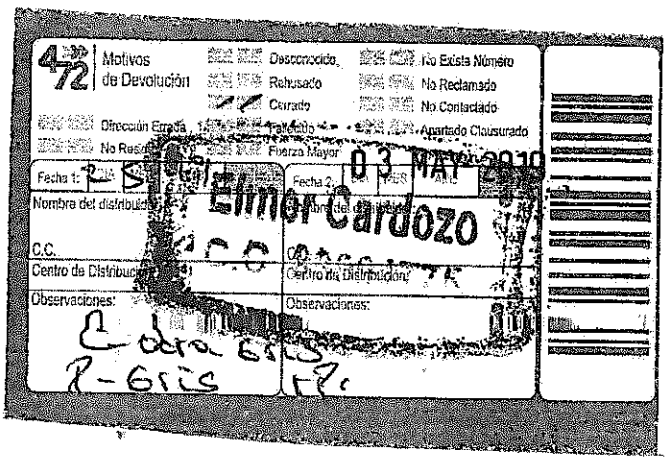
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana U /Técnico - cobro coactivo



RESOLUCION No 53

"Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación"

Neiva veinticuatro (24) de abril de 2019

Referencia: **PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA**
Deudor: **DIANA YASMIN BUSTOS**
NIT/CC No: **1.076.985.740**
Radicado: **13-2017**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3° del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, remitió a la oficina de Jurisdicción Coactiva, los documentos necesarios para dar inicio al proceso de Cobro Coactivo, para lograr reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la paternidad, dentro de la cual el Comisario de Familia ordeno en el Acto Administrativo reembolso de la prueba, dando cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo No PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que una vez recibida la documentación, el 10 de febrero de 2017 se avoco conocimiento del caso y se libró Mandamiento de Pago, mediante Resolución No 33 del 10 de febrero de 2017 por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($307.860)** M/cte., El cual fue notificado por correo certificado el día 23 de febrero de 2015, correspondiente al no pago de la prueba de ADN.

Que el 14 de marzo de 2017 se realiza un acuerdo de pago entre la señora DIANA YASMIN BUSTOS y el ICBF, para pago en 5 cuotas.

Que la señora Diana Yasmin Bustos, incumplió el acuerdo de pago realizando 2 pagos de los 5 celebrados dentro del acuerdo.

Que con fecha 29 de septiembre de 2017 se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución siendo esta notificada el 16 de noviembre de 2017 en pagina web.

Con fecha 17 de abril de 2018 por Auto se liquida la obligación las costas

Que la señora **DIANA YASMIN BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.076.985.740, con fecha 11 de enero y 11 de abril de 2019 realiza la totalidad del pago por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($282.000)** M/cte., Por concepto de pago de capital, intereses y costas procesales adeudados al ICBF

Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.

Por lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA,** a cargo de **DIANA YASMIN BUSTOS,** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.076.985.740,** adeuda al ICBF Regional Huila, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($282.000) M**/cte., por concepto de reembolso de prueba de ADN, interés y costas procesales.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, líbrense comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Des anótese del libro radicador.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 565 de E.T

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila